



Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias

Medellín, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-022-2019-00182-00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
Demandante	FIND VALUE S.A.S.
Demandado	SERGIO ALEJANDRO MOLINA POSADA.
Decisión	Allega despacho comisorio No. 005 debidamente diligenciado, pone en conocimiento, ordena oficiar.
Providencia	Auto No. 343V

Se allega el Despacho Comisorio No. 005, de fecha de 2 de Septiembre de 2019, debidamente auxiliado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Concordia, Antioquia, pudiéndose observar que en fecha de 19 de Febrero del presente, se llevó a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria No. 005.23865, 005-22291 y 005-22290, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar, Antioquia, encontrándose pendiente la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula No. 005-21995, el apoderado ejecutante desistió de tal diligencia. Ver folio 80-149.

De otro lado se pone en conocimiento de las partes, la respuesta emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Dorada Caldas, en la que devuelven sin diligenciar el Oficio No. 0183 de fecha de 2 de Marzo de 2020, de cancelación de embargo, toda vez que no fueron cancelados los derechos de registro, (artículo 1 Decreto 2280 de 2008). Ver folio 150-151.

Finalmente obra memorial por parte del abogado de la parte ejecutante mediante el cual solicita se corra el traslado del avalúo comercial del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 005-22290, pues considera que el catastral tiene un valor inferior, sin embargo, se observa que el documento anexado por el ejecutante corresponde a una ficha predial del inmueble en mención, ello no es el idóneo para verificar la información del inmueble, a la luz del inciso cuarto del artículo 444 del Código General del Proceso,

“(...) Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1 (...).”

En ese estado de cosas, previo a correr el traslado del avalúo que resulte idóneo, **SE ORDENA** oficiar a la Oficina de Catastro Municipal de Medellín, a fin de que expidan a costa de la parte ejecutante el CERTIFICADO actualizado del AVALUO CATASTRAL, del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 005-22290** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad Bolívar Antioquia, de propiedad del demandado señor **SERGIO ALEJANDRO MOLINA POSADA**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 71.788.366**. Ofíciase por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito que le presta apoyo a este Despacho Judicial.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ
(FIRMADO DIGITALMENTE)

M-17.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--